

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 28. "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2020"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22, 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; lo anterior para dar cumplimiento con lo que señala el Artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" para el ejercicio fiscal 2020, y al cual, a partir de este momento, se le denominará como "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2020".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, será la unidad responsable de la creación del programa "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2020", esto con fundamento en los artículos 80, fracciones I y II y 85, fracciones VII y IX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo deberá de informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de Enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.0.01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje: 2 Ciudad Solidaria, en su Programa 2.4: Programa Apoyo a la Educación, en su Componente 2.4.1: Condiciones para un Mejor Aprendizaje Educativo Fortalecidas. Este programa podrá ser realizado con el apoyo de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, la cual será la unidad ejecutora del recurso aprobado para dicho programa, basándose en las legislaciones pertinentes para la ejecución de obra pública.

Puntualizando lo anterior y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2020".

OBJETIVO:

Proveer de mejor infraestructura a las instituciones educativas del Municipio de Chihuahua a fin de garantizar instalaciones dignas para los educandos, teniendo como aportación en conjunto entre el Plantel Educativo y el Municipio de Chihuahua; el monto correspondiente al plantel educativo del 1 % hasta el 34% y el restante será cubierto por el Municipio de Chihuahua.

DIRIGIDO A:

Escuelas de educación básica y media superior del Municipio de Chihuahua que cumplan con los requisitos.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2020" para el ejercicio fiscal 2020.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1 La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua y/o por medio de presidencia en tu escuela.

1.2. La dependencia convocante podrá, además, difundir el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como la vigencia del programa.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

Escrito de Solicitud dirigido a la o el Presidente (a) Municipal de Chihuahua en turno, donde se establece claramente la necesidad de obra y/o proyecto a ejecutar.

Fotografías actualizadas del lugar a realizar el proyecto;

Copia del Acta Constitutiva de la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia vigente (debidamente reconocida por la institución gubernamental correspondiente);

Copia de la Identificación Oficial vigente de la o el Director de la Institución Educativa y de la o el Presidente y Tesorero (a) de la Asociación de Padres de Familia; y

Copia del nombramiento de la o el Director (a).

En el caso de las escuelas privadas o de nivel medio superior, que no cuenten con sociedad de padres de familia debidamente reconocida por la Institución Gubernamental correspondiente, deberá presentar copia de las documentales que acrediten la personalidad de su representante legal y de quien cuente con la facultad de firmar convenios, así como la de administrar recurso económico, adjuntando la (s) identificación (es) oficial (es) vigente de dicha (s) persona (as).

Certificado original de pago debidamente realizado en las cajas de Tesorería Municipal, correspondiente al porcentaje autorizado por el comité de validación de la aportación escolar, derivado del monto total presupuestado de la obra.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La recepción de solicitudes se realizará en la Subdirección de Educación, adscrita a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en Calle Ojinaga 300, Zona Centro, 31000 Chihuahua, Chih.

3.2 La recepción de solicitudes será en un horario, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 h.

3.3 Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas.

4. DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

4.1. El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las escuelas que serán beneficiarias del programa "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2020", basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

4.2. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:

Director de Desarrollo Humano y Educación;

Subdirector de Educación;

Jefe de Departamento de Infraestructura Educativa;

Regidor (a) Presidente de la Comisión de Educación;

Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal;

Regidor (a) Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;

Regidor (a) Presidente de la Comisión de Transparencia;

Regidor (a) Presidente de la Comisión de Atención Ciudadana y Desarrollo Social; y

Tres Asociaciones de la Sociedad Civil (cuyo objeto social se base en la Educación).

4.3. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación.

4.4. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

4.5. Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

4.6. Una vez autorizada la obra no se autorizarán cambios o modificaciones al proyecto.

5. DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA APORTACIÓN.

5.1. Las escuelas que formarán parte del programa serán seleccionadas por el comité de validación conforme a los siguientes criterios:

- nivel socioeconómico de la comunidad escolar; y
- todo aquello que el comité de validación considere pertinente.

5.2. El comité de validación será el encargado de determinar la aportación de los planteles educativos conforme a los siguientes criterios:

- Ubicación geográfica de la institución;
- Número de alumnos en la institución;
- Rezago en la infraestructura del plantel educativo;
- Edad física de las instalaciones del plantel;
- Nivel socioeconómico de la comunidad escolar; y
- Todo aquello que el comité de validación considere pertinente.

Basado en lo anterior, la aportación de los centros educativos podrá ser entre el 1% y el 34 %. **5.3** Limitaciones a la Participación

No podrán ser beneficiarias las escuelas que:

- Se encuentren fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- El año inmediato anterior hayan sido beneficiarios de este programa (ejercicio fiscal 2019);
- siempre y cuando el rezago en infraestructura no sea evidente.

6. DE LA APORTACIÓN DE LAS ESCUELAS BENEFICIARIAS

6.1 Una vez que las escuelas beneficiarias hayan sido seleccionadas se les notificará mediante llamada telefónica y/o correo electrónico, donde se les indicará, además, el monto total autorizado de obra y la cantidad que deberán depositar, la cual, puede ser desde el 1% hasta el 34% del monto total autorizado de obra como se señala en el numeral 5.2 inciso a.

6.2 Las escuelas beneficiarias deberán realizar el pago en Tesorería Municipal de Chihuahua en la cuenta que se establezca para tal efecto, mediante depósito único, hasta en 15 días hábiles posteriores a la notificación de los resultados.

6.3 Automáticamente perderán su participación en el programa las escuelas beneficiarias que no cumplan con lo dispuesto en el numeral inmediato anterior.

6.4. En el caso de reasignación del beneficio se le dará oportunidad a la nueva escuela beneficiada de realizar el pago dentro de los 5 días hábiles posteriores a su notificación, como lo señala el numeral 6.1.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 Las escuelas beneficiarias recibirán por parte de la Dependencia convocante:

La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna; y
Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

7.2 Las escuelas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones;

Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas.

En caso de ser necesario la escuela beneficiaria gestionará y/o tramitará los permisos, dictámenes, licencias y autorizaciones necesarias para la realización de la obra

7.3 Renuncia del Programa

7.3.1 La escuela beneficiaria puede renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la o al Presidente

Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar a otra institución educativa su participación en el programa.

7.3.2 En caso de que, previo a la renuncia del programa, la escuela haya realizado algún depósito en virtud del programa "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2020", este le será devuelto en las instalaciones de Tesorería Municipal conforme a los tiempos y procedimientos que internamente maneja el Municipio de Chihuahua.

7.4 Responsabilidad Civil

En el caso de que la obra sea ejecutada por los beneficiarios directamente, el Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona que realice el proyecto de cada escuela, ya sea durante el trayecto de ida y/o de regreso al lugar del proyecto y/o durante la ejecución del mismo.

7.5 Responsabilidad Municipal

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad que derive del mal uso que haga la escuela de la obra y/o construcción y/o de cualquier acción que vaya en contra de lo establecido en las presentes reglas.

7.6 Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por entrega del recurso.

8. DE LA INSPECCIÓN

8.1 Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá revisar físicamente a las instituciones educativas, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó dicha institución.

En caso de que alguno de los empleados -señalados en el numeral- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o

incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la escuela pierde su participación en el programa.

9. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

9.1 El presupuesto disponible para el programa "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2020" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

10. DE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO

10.1 El encargado de ejecutar el recurso así como la creación del expediente de obra, desde su inicio hasta su conclusión, estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua.

11. VIGENCIA DEL PROGRAMA

11.1 La temporalidad del programa será anual, por lo que deberá renovarse el procedimiento de selección cada año fiscal, adicionando o adecuando los requisitos.

12. ENTREGA-RECEPCIÓN

12.1 Cada entrega de obra deberá estar respaldada por un Acta de Entrega Recepción, firmada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, el o la directora de la institución educativa.

12.2 Una vez firmada el Acta de Entrega, la escuela beneficiaria será la única responsable de hacer buen uso de la obra, así como del cuidado y mantenimiento de la misma.

13. DE LA APROBACIÓN

13.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2020 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**FIRMA
RÚBRICA**

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

RÚBRICA

**LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN**